



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2017-CM-MPM/A.

Ayaviri, 28 de Junio del 2017.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2017, de fecha 27 de Junio del 2017, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el informe N° 087-2017-SGEC-D-MPM-A, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, refiere que la Municipalidad Provincial de Melgar, a través del Plan de Trabajo Carrera de Chasquis Tinajani 2017, promueve la participación de los jóvenes en la práctica de la educación física. Asimismo resalta y fortalece la difusión del inicio del Concurso de Danzas Autóctonas del Festival Nacional e Internacional Tinajani 2017, la misma que tendrá la participación de las instituciones educativas, instituciones públicas y privadas, atrayendo el turismo, y formar hábitos de vida activa y saludable, erradicando el sedentarismo y la obesidad, por lo que solicita la donación de premios a favor de los ganadores del "VII Carrera Pedestre Chasquis Tinajani 2017", por el monto total de S/ 6 554.00 soles; conforme al Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2017-MPM-GM, la misma que forma parte integrante de presente;

Que, según la Opinión Legal N° 409-2017-GAJ/MPM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Concejo Municipal pueda aprobar la donación de premios considerado en el Plan de Trabajo para la "VII Carrera Pedestre Chasquis Tinajani 2017"; por lo que se derive al Concejo Municipal para su evaluación, dictamen y de ser el caso, su aprobación correspondiente;

Que, siendo política y objetivos de la actual gestión edil reivindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirman la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de su jurisdicción, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad, en concordancia con el dispositivo legal, artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...), en su inciso 15) señala: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes". Concordante con inciso 19): "Promover actividades culturales diversas"; e inciso 20): "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 25) establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la referida norma, Aprobación del Concejo Municipal.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031  
Ayaviri - Melgar

Dirección: Jr. Tacna # 562  
RUC : 20145614121  
Telef : MPMA (051) 563169  
Fax : (051)563140  
Email: munimelgar@gmail.com.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Que, en ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el acto de liberalidad, donación de premios para los ganadores del "VII Carrera Pedestre Chasquis Tinajani 2017", ha determinado por unanimidad aprobar la referida donación;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad al artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **DONACIÓN** de **PREMIOS** a **FAVOR** de los **GANADORES** que **PARTICIPEN EN EL "VII CARRERA PEDESTRE CHASQUIS TINAJANI 2017"**, por la suma de **S/ 4 800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON /100 SOLES)**, según lo indicado en la parte considerativa del presente Acuerdo, debiendo ser afectado a la meta presupuestal N° 0059 Promoción e Incentivos de las Actividades Artísticas y Culturales, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Ing. Víctor Jesús Huallpa Quispe - Alcalde Provincial, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el contrato y/o documento respectivo para efecto de formalización.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar ([www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración General y demás Gerencias y Sub Gerencias adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Ing. Víctor J. Huallpa Quispe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio  
SECRETARIO GENERAL

c.c. Arch. MPM/GSG.  
c.c. Gerencia Municipal.  
c.c. Gerencia Asesoría Jurídica.  
c.c. Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización  
c.c. Gerencia Desarrollo Social.  
c.c. Sub Gerencia Educación, Cultura y Deporte  
c.c. Sub Gerencia Estadística e Informática.

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031  
Ayaviri - Melgar

Dirección: Jr. Tacna # 562  
RUC : 20145614121  
Telef : MPMA (051) 563169  
Fax : (051)563140  
Email: munimelgar@gmail.com.